

Nº de Expediente.	E M P R E S A	Localización
GU/3/CM	MERCADO EN ORIGEN DE PRODUCTOS AGRARIOS DEL CENTRO, S.A.	GUADALAJARA.
GU/10/CM	CRISTALERIA ESPAÑOLA, S.A.	AZUQUECA HENARES (Guadalajara).
CC/725/AE	ELEUTERIO MARTIN MARTIN	CORIA (Cáceres).
CC/727/AE	ANTONIO RIVERA GARCIA	TALAYUELA (Cáceres).
CC/729/AE	MARIA OCAMPO OTERO	GALISTEO (Cáceres).
CC/733/AE	METALURGICA LA CUMBRE, SDAD. COOP. LTDA.	CUMBRE (Cáceres).
CC/735/AE	JOSEFA MATEO GOMEZ	JARAIZ VERA (Cáceres).
CC/737/AE	MANUEL DIZ MATEOS	TRUJILLO (Cáceres).
CC/739/AE	JUAN LABRADOR MARTIN	LOSAR VERA (Cáceres).
V. GRAN AREA DE EXPANSTON INDUSTRIAL DE GALICIA.		
AG/2108	DIMACO, SDAD. COOP. LTDA.	CORUNA.
AG/2123	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MARTINEZ	OUTES (La Coruña).
AG/2129	ANTONIO NOYA FIGUEIRA	CORUNA.
AG/1949	MANUEL ARIAS GOMEZ	CASTROVERDE (Lugo).
AG/2015	AVELINO DIAZ SANCHEZ	SARRIA (Lugo).
AG/2149	LUIS FREIJO CARBALLO	NOGALES (Lugo).
AG/2143	COOP. ORENSANAS, SDAD. COOP. LTA.	ORENSE.
AG/1883	BLAS BEA LIMA	SANGENJO (Pontevedra).
AG/2105	LUIS JUNCAL ALVAREZ	RIBADUMIA (Pontevedra).
AG/2135	FCA Y DTRA DE MUEBLES RANOVA, S.A. (a consti- tuir)	GONDOMAR (Pontevedra).
AG/2159	CORDELERIA CENTRAL, S.L.	MOANA (Pontevedra).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3500 *RESOLUCION de 9 de enero de 1985, de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se revisa la cuota para la enseñanza reglada que perciben los Centros homologados de BUP, procedentes de las antiguas Secciones Filiales.*

La Orden ministerial de 14 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 22) dictada en desarrollo del Real Decreto 657/1978, de 2 de marzo, sobre concesión de subvenciones a los Centros homologados procedentes de las antiguas Secciones Filiales de Institutos nacionales de Enseñanza Media, en su apartado octavo determinaba para el año 1982 la cuota que en concepto de enseñanza reglada podía percibirse de los padres de los alumnos: dicha cuota se fijó en 12.900 pesetas y 18.900 pesetas alumno/año para Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria, respectivamente.

El apartado décimo autorizaba a la Dirección General de Enseñanzas Medias para modificar los componentes económicos establecidos en dicha disposición en función tanto de las disponibilidades presupuestarias como de las variaciones derivadas del coste de funcionamiento de los Centros privados de Bachillerato beneficiarios de la subvención.

Habida cuenta de que la cuota no ha sido modificada desde que fuera fijada por la mencionada Orden, parece conveniente revisarla en función de la variación experimentada por los costes de funcionamiento de los Centros, con el fin de mantener el equilibrio entre costes e ingresos y no gravar la economía de los mismos.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto revisar la cantidad que en concepto de cuota para la enseñanza reglada se puede percibir por los Centros homologados de BUP procedentes de las antiguas Secciones Filiales de Institutos nacionales de Enseñanza Media, a partir de 1 de enero de 1985, la cual será de

16.000 pesetas alumno/año para BUP y de 20.000 pesetas alumno/año para COU.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de enero de 1985.—El Director general, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Bachillerato.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

3501 *RESOLUCION de 28 de enero de 1985, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.000, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera circunvalación, polígono San Lazaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV «El Villar-Galilea», en El Redal, consistente en suprimir los apoyos de madera actuales números 73, 1, 2, 3 y 4, sustituyéndolos por apoyos de hormigón, números 1 y 2 y (3-4).

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de

18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 28 de enero de 1985.-El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.-983-15 (11433).

3502 *RESOLUCION de 12 de febrero de 1985, de la Subsecretaría, por la que se delegan en el Director general de Servicios del Departamento competencias en materia de personal.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, reguló la atribución de competencias en materia de personal, en desarrollo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Diversas competencias atribuidas al Ministro y Subsecretario de este Ministerio, por el Real Decreto citado, han sido objeto de delegación a través de dos disposiciones aparecidas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de diciembre de 1984. Por la primera de dichas disposiciones, Orden de 26 de diciembre de 1984, se delegaron atribuciones del titular del Departamento en el Subsecretario. Por la segunda, Resolución de la misma fecha, se delegaron competencias del Subsecretario del Ministerio en el Director general de Servicios, Subdirector general de Personal y Autoridades de los Organismos autónomos.

El carácter positivo que han tenido estas delegaciones de atribuciones en orden a dotar de una mayor agilidad a la actividad administrativa en materia de gestión de personal, junto con la aparición de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibili-

dades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, aconsejan delegar la competencia atribuida al Subsecretario del Departamento en relación con la propuesta e informe sobre autorización o reconocimiento de compatibilidades.

Igualmente, la necesidad de adoptar unos criterios uniformes a la hora de emitir las citadas propuestas e informes que afectarán a los diversos tipos de personal incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ya citada, aconseja asimismo que la presente delegación se realice a favor de una sola Autoridad del Departamento.

En su virtud, esta Subsecretaría, previa aprobación del Ministro de Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartado 4, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se delega en el Director general de Servicios del Ministerio la competencia atribuida al Subsecretario del Departamento por el número 4 del artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre (la propuesta e informe sobre autorización o reconocimiento de compatibilidades), en relación con los funcionarios destinados en los servicios centrales del Departamento, de sus Organismos autónomos y demás Entidades dependientes de los mismos.

Segundo.-La presente delegación de atribuciones no será obstáculo para que el Subsecretario del Departamento pueda avocar para sí en cualquier expediente la propuesta e informe sobre autorización o reconocimiento de compatibilidad.

Tercero.-Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente disposición, deberá hacerse constar así en la Resolución pertinente.

Cuarto.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1985.-El Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3503 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de noviembre de 1984, por la que se promueve la revisión de la concentración parcelaria de la zona de Tabanera de Cerrato (Palencia).*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inscrita en el «Boletín Oficial del Estado» número 6, de 7 de enero de 1985, página 398, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el preámbulo, donde dice:

«Por Decreto de 25 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de marzo de 1965) se declaró . . .»; debe decir: «Por Decreto de 25 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo de 1965) se declaró . . .».

El artículo 1.º, donde dice:

«Que al amparo del artículo 177 de la indicada Ley se lleve a cabo la revisión de la concentración parcelaria de la zona de Tabanera de Cerrato (Palencia), cuyo perímetro será en principio el delimitado en el Decreto de 31 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 1963), es decir, el del término municipal»; debe decir: «Que al amparo del artículo 177 de la indicada Ley se lleve a cabo la revisión de la concentración parcelaria de la zona de Tabanera de Cerrato (Palencia), cuyo perímetro será en principio el delimitado en el Decreto 25 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo de 1965), es decir, el del término municipal».

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3504 *RESOLUCION de 25 de enero de 1985, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera de Gijón y Oviedo a Irún-frontera francesa, por Santander, con hijuelas a barrio de Guzmán, San Roque de Riomiera, La Gándara, Noja, Vitoria y otras, como resultante de la unificación U-398.*

El ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 25 de enero de 1985, ha resuelto otorgar definitivamente a «Turismo y Transportes, S. A.» (TURÝTRANS), la concesión unificada de Gijón y Oviedo a Irún-frontera francesa, por Santander, con hijuelas a barrio de Guzmán, San Roque de Riomiera, La Gándara, Noja, Vitoria y otras (V-3410: o-ss-80), con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario

Entre Gijón e Irún-frontera francesa, de 488 kilómetros de longitud, pasará por Oviedo, Infesto, Arriendas, Ribadesella, Llanes, San Vicente de la Barquera, Cabezón de la Sal, Torrelavega, Santander, San Salvador (empalme de Astillero), Heras, Solares, Hoznayo, Anero, Beranga, Gama, Cicero, Treto, Colindres, La Pesquera, Laredo, Tarrueza, Liendo, Pontarrón, Islares, Cerdigo, Castro Urdiales, Nocedal, Burceña, Bilbao, Eibar, Deva, Zarauz y San Sebastián.

Entre Nocedal y Burceña, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Santurce y Baracaldo.

Entre Bilbao e Irún, por la autopista A-8, de 115 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, pudiendo circular por los enlaces para acceder a las poblaciones de Eibar y San Sebastián.